

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 575.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del decreto de 1.º de Junio de 1900, cuyos buenos resultados son ya notorios, ha evidenciado la necesidad de dar a esta Soberana disposición mayores desarrollos, introduciendo en la misma modificaciones de importancia.

Dos fines principales se persiguen con la formación del Catálogo monumental de España: uno el que se refiere a difundir por medio de la publicidad los tesoros de arte dispersos por todo el haz de la Nación como medio de difundir el gusto artístico; el otro es impedir que estos mismos tesoros vayan paulatinamente desapareciendo de entre nosotros.

Sin negar que no poco se ha conseguido, precisa reconocer que aun queda mucho por hacer en asunto tan interesante para el decoro nacional.

Las publicaciones emprendidas hace años con esplendidez notable en el fondo y en la forma, no han podido sostenerse por falta de recursos, y las medidas coercitivas que con harta frecuencia suelen proponerse y reclamarse, sobre ser vejatorias y atentar manifiestamente al sagrado derecho de propiedad, sólo con su anuncio provocan un efecto diametralmente contrario. Los resultados obtenidos en Italia por el edicto Pacea podrían, no obstante, estimular la adopción de idénticas ó parecidas medidas, mas, sin embargo, las mismas dificultades que en aquel país encuentra esta disposición y la diferencia de costumbres, la hace de todo punto inaplicable en España.

El modo único, eficaz y sencillo de que los monumentos del Arte y de la Antigüedad se salven de la destrucción originada por la incuria, ó sean defendidos de una codicia extraviada por la ignorancia, es procurar que su existencia, su valor y su verdadero mérito sean conocidos por todos y muy principalmente por sus propios poseedores; pues la mayor parte de las veces, si van al extranjero algunos objetos preciosos, es porque sus dueños los ceden por precio relativamente ínfimo. En otras ocasiones el esta-

do de ocultación sistemático de esos mismos objetos favorece la infidencia de sus guardadores, males todos que se evitan ó se aminoran con sólo saber lo que existe en cada sitio ó lo que aproximadamente vale. Mucho han ayudado a poner de manifiesto nuestra riqueza artística las Sociedades Arqueológicas, las de Excursiones y, en la medida que les ha sido posible, las Comisiones provinciales de Monumentos, dependientes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y no cabe desconocer que los esfuerzos de todas esas entidades han allanado el camino para una obra de conjunto que, limitada a aspiraciones modestas, lleve sin embargo las necesidades apuntadas. Terminado se halla el Inventario correspondiente a la provincia de Avila, también dotada de inapreciables monumentos, y el éxito de este primer ensayo garantiza el de la continuación del trabajo. El apoyo franco y decidido que el Comisionado del Gobierno ha encontrado por todas partes y singularmente en las Autoridades eclesiásticas, las más interesadas en que ese pensamiento prospere, permite augurar un resultado lisonjero, y parece ya tiempo de darle una organización definitiva.

Conviene, sin embargo, proceder con gran mesura, no sólo porque los recursos materiales no son por ahora abundantes, sino

porque toda precipitación sería dañosa en asunto por sí tan delicado. No faltan entre nosotros Arqueólogos de mérito capaces de desempeñar éste y otros más difíciles cometidos; pero es preciso atender con toda eficacia a la uniformidad del método y al espíritu que debe informar la obra, y por eso es indispensable disponer las tareas de los diversos Comisionados de manera que tengan éstos entre sí la comunicación necesaria y la dirección superior conveniente, sin perjuicio del criterio individual de cada uno en materia artística.

Para tales fines se debe dividir el territorio en las grandes agrupaciones que por sí señala la historia del Arte en España y que en cada una trabajen unas mismas personas conocedoras de la especialidad correspondiente a la región respectiva; mas antes de esto deberán los nuevos encargados penetrarse bien del alcance de su cometido, y para ello no principiará ninguno a trabajar sin haberse iniciado prácticamente en los procedimientos de todo género empleados por sus antecesores.

Concluido cada Catálogo de provincia ó región, debe procederse a darle publicidad por una casa editorial de reconocida competencia, estableciendo para ello bases que han de ser aceptadas previamente, y el precio en venta de cada ejemplar ha de ser lo más económico posible



sin idea ninguna de lucro, que el Estado, como es natural, no puede tener; siendo incalculables, por tanto, los beneficios que tal obra reportará á la cultura general del país. Por de pronto despertará la afición á estos estudios que por su índole no han estado hasta el día al alcance de la masa general, ni aun de aquella parte más reducida de ella que se tiene, y con razón, en concepto de ilustrada; y sobre todo nos dará á conocer á nosotros mismos los tesoros artísticos que se conservan en nuestra Nación, tesoros que nos envidian los extranjeros y de que apenas tienen noticia los españoles que los poseen.

También ejercerá esta publicación gran influencia en los establecimientos dedicados á difundir la enseñanza del Arte en todas sus manifestaciones, sirviendo de modelo práctico á la vista para que los alumnos puedan estudiar y apreciar el valor artístico de los objetos contenidos en cada Catálogo.

Por último, ha de existir una Dirección técnica y de reconocida autoridad, que asesore al Ministro en todos los pormenores administrativos que sean propios de esa complicada labor, y marque el camino que convenga seguir en cada caso, sin trámites dilatorios ocasionados á entorpecimientos grandemente nocivos. A esto responde la Comisión mixta organizadora de las provinciales de monumentos, ya hoy encargada de estas funciones, la cual, poseyendo la representación común de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes, se compone de un número reducido de individuos, como conviene para despachar los asuntos con brevedad y la debida firmeza de criterio.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1902.
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas

Artes se continuará la formación del Inventario general de los Monumentos históricos y artísticos del Reino, acordada por Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Artículo 2.º Se hará para cada provincia un Inventario separado semejante al ya terminado de la de Avila.

Artículo 3.º Para la formación de estos inventarios parciales se dividirá el territorio en tres Secciones: una que comprenda las provincias de los antiguos Reinos de Castilla y León, otra, los de Andalucía y Extremadura, y otra, los correspondientes á las Coronas de Aragón y Navarra.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes tendrá á su cargo la dirección de estos trabajos, asesorado por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos compuesta de individuos de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 5.º Cada una de las tres Secciones estará á cargo de la persona ó personas que nombre el Ministro, á propuesta de la Comisión, y esta misma podrá también indicar la conveniencia de relevar de su encargo á algún comisionado cuando justas causas le muevan á ello.

Art. 6.º El Ministro, cuando lo considere conveniente, utilizará para los trabajos del Inventario general los servicios y conocimientos especiales de los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que nombrará al efecto, abonándose los gastos de viaje y demás que se les origine en el desempeño de esta comisión con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.

Art. 7.º La Comisión propondrá oportunamente cuáles han de ser las provincias en que sucesivamente se vaya formando el Inventario, dará á los Comisionados las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de su cometido, y remitirá con su informe al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los trabajos cuando estén terminados.

Art. 8.º El Ministro, á propuesta de la Comisión, dispondrá, cuando lo juzgue oportuno, que dos Comisionados trabajen juntos en una provincia por tiempo determinado. En este caso, el más moderno estará á las órdenes del otro.

Art. 9.º Los Inventarios comprenderán, además de la descripción y estudio crítico, una breve noticia histórica de los monumentos, para lo cual los Comisionados deberán examinar cuidadosamente los documentos impresos ó manuscritos, en particular los que se conservan en los Archivos nacionales, municipales, eclesiásticos y particulares. La descripción de los monumentos se presentará ilustrada con planos, dibujos y fotografías de los que por su novedad ó importancia lo requieran.

Art. 10. Terminado cada Catálogo, se publicará un resumen detallado de él en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 11. Cada Comisionado recibirá una remuneración que no excederá de 800 pesetas mensuales durante el tiempo que emplee en su trabajo, el cual no será mayor de doce meses para ninguna provincia. Mediante dicha remuneración, el Comisionado deberá entregar el Inventario completo, puesto en limpio y encuadernado, será obligación suya corregir las pruebas de imprenta cuando se proceda á la publicación de su obra.

Para la entrega de cada Inventario se concederá un plazo máximo de seis meses, después del señalado para los trabajos de exploración.

Art. 12. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará á propuesta de la Comisión mixta el tiempo y la remuneración que hayan de corresponder á los trabajos de cada provincia, á medida que se vayan emprendiendo.

Art. 13. El pago de la remuneración se hará por meses ó por más largos períodos, según lo exigieren las circunstancias, previo certificado del Presidente de la Comisión mixta en que se acredite haber sido desempeñado debidamente el servicio, y una parte de lo devengado, que fijará la Comisión, no se abonará hasta después de hecha la entrega del trabajo.

Art. 14. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dispondrá á la terminación de cada catálogo ó inventario, que obtenga publicidad, para lo cual autorizará á un establecimiento industrial de reconocido crédito y competencia artística que se encargue de este trabajo, con arreglo á las bases que se estipulen previamente.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(*Gaceta del 18 de Febrero de 1092.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 711.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las once horas del día 18 del presente mes de Marzo, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial la subasta pública por pliegos cerrados, que serán admitidos durante el término de media hora, para contratar la construcción de un andamiaje y desmonte de la cúpula central del Mercado del Val, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un señor Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para contratación de los servicios provinciales y municipales, siendo el Letrado designado por este Ayuntamiento para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, el Sr. Regidor Síndico D. Casto González Calleja.

El tipo de la subasta es el de 4.312 pesetas 21 céntimos.

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente como fianza provisional un cinco por ciento del importe del presupuesto, ó sean 215 pesetas 61 céntimos, presentando su proposición en pliego cerrado, acompañando á éste su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido dicha fianza.

Hecha la adjudicación definitiva al mejor licitador ó rematante, deberá éste acreditar tan luego como le sea notificada aquella, el aumento de la fianza provisional, hasta el importe de la definitiva, que será la del diez por ciento del valor del presupuesto de contrata ó sean 431 pesetas 22 céntimos.

Serán de cuenta y pago del rematante todos los gastos de anun-

cios y demás que se originen en la presente subasta.

No se admitirá proposición alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., con cédula personal, acepta el pliego de condiciones para llevar á efecto el desmonte de la cúpula del Mercado del Val y se compromete á verificar el mismo con la baja de... (en letra) por ciento de la cantidad señalada en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

El expediente con el plano, pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Sección de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 3 de Marzo de 1902.

—El Alcalde, A. Queipo de Llano.

41

NUM. 712.

Cabezón de Valderaduey.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el presente año de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día trece de Marzo próximo de once á doce de la mañana, y si ésta no tuviera efecto se rectificarán los precios de venta y se celebrará una segunda el día 22 del mismo mes de Marzo, y si tampoco tuviere efecto se celebrará una tercera y última el día 29 del mismo mes, en el mismo local y hora designados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos y condiciones del pliego referido.

Cabezón de Valderaduey 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Valentín Cabrera.—El Secretario, Julian Alonso.

NUM. 700.

La Seca.

No habiendo sido solicitada la plaza de Inspector municipal de carnes y pescados en esta villa, por acuerdo de la Corporación que accidentalmente presido, se anuncia de nuevo la provisión de la misma con la dotación anual de doscientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Seca 1.º de Marzo de 1902.

—El Alcalde accidental, Jacobo Martín.

NUM. 701.

Pozaldez.

Por terminación del contrato, se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de esta villa, con la retribución del siete y medio al millar de las cantidades que se ingresen, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes dirigirán en dicho plazo sus solicitudes á esta Secretaría Municipal.

Pozaldez 1.º de Marzo de 1902.

—El Alcalde, Vicente Sánchez.

NUM. 690.

Simancas.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el actual año la subasta por la exclusiva para las especies de carnes frescas y saladas, aceites de comer y arder, vinos, vinagres, aguardientes y licores y sal común, bajo el tipo de 7.102 pesetas 56 céntimos para todas ellas.

La primera subasta tendrá lugar á las once de la mañana del 15 de Marzo próximo en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial y si no resultasen licitadores á ella tendrá lugar á los ocho días siguientes, la segunda, conforme con los artículos 297 y 298 del Reglamento. Los que deseen tomar parte en la misma

pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Simancas 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Carro.—El Secretario, Marcelino García.

NUM. 699.

Santovenia.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 550 pesetas y 75 más para casa, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación el agraciado de prestar su asistencia gratuita á ocho familias pobres que le designe todos los años el Ayuntamiento y Junta, así como también á los transeúntes que reúnan tal circunstancia y la necesiten, y los demás casos previstos en el art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo requisito indispensable para optar á la misma ser licenciado en Medicina y Cirugía.

Santovenia á 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Félix Nuñez.—El Secretario, Lucio de Prado.

NUM. 692.

Trigueros del Valle.

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de este distrito se anuncia vacante para proveerla en propiedad, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde el en que vea la luz pública el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trigueros del Valle 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.—El Secretario, Julian Carbajo.

NUM. 702.

Villaco.

Habiéndose fugado de la casa paterna, en la tarde del Domingo

23 del actual, el sujeto cuyas se se hacen constar á esta continuación, ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, para entregarle á su padre.

Señas del individuo.

Llámase Conrado Martín Arana, de 16 años de edad, alto, delgado, viste pantalón de pana y americana, boina azul y pañuelo negro al cuello, hijo del Cabo comandante del puesto de la Guardia civil de este pueblo.

Villaco 28 de Febrero de 1902.

—El Alcalde, José Rodríguez.

NUM. 693.

Villanueva de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco á treinta familias pobres, expósitos, transeúntes y cuanto determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Duero 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Emilio P. Choya.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

NUM. 619.

Ataquines.

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho electoral para elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento

to al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Gregorio Izquierdo Gonzalez
Leonardo Perez y Perez
Anastasio Izquierdo Gonzalez
Manuel de la Fuente Vara
Juan Izquierdo Gonzalez
Vicente Aranda Villa
Saturnino Hernanz Alonso
Toribio Izquierdo Gonzalez
Braulio Martin Gonzalez

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Vallejo Lopez
Fructuoso Gonzalez Martin
Pedro Nuñez Llorente
Pedro Izquierdo Cerezano
Tomás Gonzalez Llorente
Valentin Lopez Nieto
Cirilo Izquierdo Gonzalez
Felipe Nieto Heras
Pedro Gonzalez Ramiro
Gabriel de la Fuente Villegas
Maximino Gonzalez Izquierdo
Simon Vara Izquierdo
Pedro Lobato Mayo
Valentin Izquierdo Gutierrez
Pedro Luengo Martin
Pedro Rodriguez Bermejo
Felipe Avilés Iglesias
Genaro Izquierdo Gonzalez
Remigio Barrero Lorenzo
Estanislao Yagüe Luengo
Rafael Gonzalez Izquierdo
Gumersindo Izquierdo Cerezano
Ignacio Izquierdo Llorente
Celedonio Izquierdo Nieto
Leonardo Martin Gonzalez
Daniel Galban Piernavieja
Gaspar Gonzalez Gimenez
Gregorio Casado Izquierdo
Pascual Sanchez Nieto
Juan Gimenez Sanz
Juan Martin Vara
Marcos Llorente Yagüe
Emeterio Gonzalez Nieto
Gabriel Vara Hernaiz
Cándido Nieto de la Fuente
Roque Nieto Izquierdo

La precedente lista concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL antes referido, según está prevenido, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ataquines á veintidos de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Benito Gimenez.—V.º B.º, El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Núm. 615.

Salvador de Zapardiel.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de

esta villa y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que con los primeros tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, forinada en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. José del Rio Yagüe
Saturnino Gimenez Rodero
Pedro Rujas Saez
Juan Dominguez Coca
José del Olmo Ibañez
Juan del Rio Lopez

Contribuyentes.

D. Francisco Coca Mediero
Bonifacio Dominguez Coca
Felix Diaz Cermeño
Marcelino Galicia Sanz
Alvaro del Olmo Bueno
Casimiro Martin Recio
Tiburcio Gimeno Izquierdo
Samuel Galicia Diaz
Gumersindo del Rio Lopez
Pedro Izquierdo Nieto
Celestino Galicia Díaz
Dalmacio Vegas Ramos
Felipe del Rio Lopez
Damian Dominguez Gomez
Mariano del Rio del Carpio
Mariano Lopez del Rio
Vicente Yagüe Crespo
Mariano Lopez del Olmo
Faustino del Rio Lopez
Patricio Vegas Garcia
Anastasio Garcia Vegas
Leocadio Rujas Saez
Narciso Gordaliza Juarez
Ruperto del Rio Legido

Salvador de Zapardiel á 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José del Rio.—El Secretario, Pedro Suárez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 688.

VILLALÓN.

Don Isidoro Diez Canseco y Cardóniga, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Froilan de la Viuda Gutierrez, vecino de Sahelices de Mayorga, por consecuencia de causa criminal que contra él se siguió en el pasado

año de mil ochocientos noventa, por el delito de desacato, se anuncia la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas embargadas como de la propiedad de aquél y radicantes en el término y casco de dicho pueblo:

1.ª Una tierra á la Vega de Abajo de cuatro celemines, linda Oriente, con Senda de Carre San Martin, Mediodía tierra de Melchora de la Viuda, Poniente otra de Máximo del Amo y Norte otra de Santiago Marcos, tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago de ocho celemines, que linda Oriente con el Rio Cea, Mediodía tierra de Santiago Marcos, Poniente Senda de Carre San Martin y Norte tierra de José de la Viuda, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho pago, de diez celemines, linda Oriente con Senda de Carre San Martin, Mediodía otra de Melchora de la Viuda, Poniente otra de Guillermo del Pozo y Norte otra de Cuadrillero, tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra á la Vega de Arriba, de diez celemines, linda Oriente con otra de Francisco de la Viuda, Mediodía y Poniente otra de Baltasar Gago y Norte otra de Pedro Gago, tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra á la Vega del Medio, de una fanega, que linda Oriente con la Zamorana, Mediodía tierra de José de la Viuda, Poniente Reguera honda y Norte otra de Melchora de la Viuda, tasada en ciento ochenta pesetas.

6.ª Otra tierra á la Reguera honda, hace ocho celemines, que linda Oriente tierra de Pedro del Pozo, Mediodía otra de Pedro Lopez, Poniente otra de Narciso Rojo y Norte tierra de herederos de Juana Santos, tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra á la Canal, que hace una fanega y seis celemines, que linda Oriente tierra de don Fidel Moncada, Mediodía tierra de José del Pozo, Poniente Baltasar Gago y Norte herederos de Francisco Garcia, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra á la Media Nata, que hace una fanega y linda Oriente con tierra de Alejandro Garcia, Mediodía otra de Francisco de la Viuda, Poniente otra de Baltasar Gago y Norte herederos de Francisco Garcia, tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra al camino de Villada, que hace una fanega, que linda Oriente otra de Isabel de la Viuda, Mediodía Alonso de la Viuda-Poniente y Norte otra de Nicolás Marcos, tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Una viña á Valderrobojo, de dos cuartas, linda Oriente otra de Lucas Lopez, Mediodía otra de Bernardo del Pozo, Poniente otra de Domingo Raposo y Norte otra de Romualdo Marcos, tasada en cien pesetas.

11. Un majuelo á los Rampollos de dos cuartas, linda Oriente otro de José del Pozo, Mediodía sendero, Poniente otro de Alonso de la Viuda y Norte otro de Isidoro Crespo, tasado en cien pesetas.

12. Otro á las Coronas, que hace dos cuartas, linda Oriente otro de Manuel Gonzalez, Mediodía Miguel Ramos, Poniente camino de Izagre, y Norte camino que se dirige á Monasterio, tasado en setenta y cinco pesetas.

13. Una casa en la Plazuela, consta de habitaciones bajas, bodega y portal, mide de superficie novecientos metros cuadrados y linda á la derecha con calle de Cantarranas, izquierda y espalda con casa de Lázaro Triana, y está señalada con el número diez y seis, tasada en quinientas pesetas.

14. Y otra casa y corral en dicha calle sin número, manzana veinticinco, que linda por la derecha con dicha Plazuela, izquierda y espalda con casa de José del Pozo Mayor, y ocupa una superficie de dos mil metros cuadrados, tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en este Juzgado el día *quince de Marzo* próximo á las doce, donde podrán acudir las personas que deseen interesarse en su adquisicion, advirtiéndole que no se podrá tomar parte en la subasta sin antes consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajando el veinticinco por ciento antes expresado de las fincas y que los títulos de propiedad consisten en un testimonio de hijuela del deudor traído de oficio á los autos pendientes de inscripcion en el Registro de la Propiedad.

Dado en Villalon á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—Isidoro Diez Canseco.—Licenciado, Julian Castro.